MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.-	**DESARROLLO URBANO Y RURAL**													
5.01	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A** (Aprobación automática con firma de profesionales)													
	5.01.01 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
	Base Legal				a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:									
	* Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°.	2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	2.810	116.60								
	* Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2	3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**										
	* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;	4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
	* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31.		**Documentación Técnica** (03 juegos más archivo digital):											
	* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59°	5	Plano de Ubicación											
		6	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		7	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
	No están consideradas en esta modalidad: **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
	2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	8	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		9	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.02 AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica, y/o edificación, y la edificatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2) ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31.	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	**Anx.II** **Anx.V** **Anx.VI**	%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
				a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:									
				2.810	116.60								
				- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.								

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		**Documentación Técnica** (03 juegos más archivo digital):	**Anx.XIV**	- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		6	Plano de Ubicación											
		7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas; donde se diferencien dichas áreas.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		8	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		9	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		10	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		(e)	En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.03. AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del RNE.) ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 2.810 | 116.60 - Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley. - Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.								
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**										
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**										
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Copia documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
			Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		6	Plano de Ubicación	**Anx.XIV**										
		7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), donde se diferencien dichas áreas.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		8	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		9	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		10	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.04 REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área techada)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
	Base Legal * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;	2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 2.810	116.60								
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	5	Copia documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
		Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):												
		6	Plano de Ubicación	**Anx.XIV**										
		7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas; donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		8	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**	b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley. - Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		9	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		10	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		(c)	El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras											
		(d)	El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.											
		(e)	En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.05. CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 m. DE LONGITUD (siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**										
	Base Legal * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59°		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**										
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
			Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		5	Plano de Ubicación											
		6	Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		7	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
	No están consideradas en esta modalidad: **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	8	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

2.810	116.60

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.
- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación			% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		9	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.06. DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de tres (3) pisos de altura, que no cuenten con sótanos y semisótanos, siempre que no haga uso de explosivos) ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:									
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	2.810	116.60								
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Copia documento que acredita la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Demoliciones que requieran el uso de explosivos	6	En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: **6.1** Plano de ubicación y localización; y **6.2** Plano de planta de la edificación a demoler.		**Anx.XIV**	- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		7	En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
			Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		8	Plano de Ubicación	**Anx.XiV**										
		9	Carta de Seguridad de Obra, y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil	**Anx.XV**										
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		10	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		11	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		12	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.07. OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (a ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano). ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación **Documentación Técnica** (03 juegos más archivo digital): 2 Plano de Ubicación 3 Memoria descriptiva **B VERIFICACIÓN TÉCNICA** 4 **Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad 5 Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad. 6 De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.	**Anx.II** **Anx.XIV** **Anx.XI**	%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
				2.810	116.60								

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.
- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											
	5.01.08. EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31.	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	**X**				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		Requisitos comunes											
		1 Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**										
		3 En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**										
		4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		5 Plano de Ubicación											
		6 Plano Perimétrico											
		7 Descripción del proyecto	**Anx.XIV**										

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

2.810	116.60

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.1 del Art 54°;Arts. 57°,59° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	**B VERIFICACIÓN TÉCNICA**			- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		4	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		5	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		6	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **(a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital. **(b)** Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados.El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. **(c)** El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras **(d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **(e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.02	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B** (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad o con evaluación previa por los Revisores Urbanos). 5.02.01 EDIFICACIONES PARA FI NES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida). ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.2 del Art 54°;Arts. 57°, 60° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII**	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 5.145 | 213.50									
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley. - Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.											
		5	Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.											
		6	Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.											
			Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		7	Plano de Ubicación y Localización según formato.	**Anx.XIV**										
		8	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.											
		9	De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											
		10	Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** (para inicio de la ejecución de la obra)											
		11	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan.	**Anx.XI**										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
			c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		12	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		13	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		14	Para el caso de proyectos multifamiliares, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											
			Notas: **a)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **b)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notifi cación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades. **c)** La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación. **d)** El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **e)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		f) Para el caso que el interesado opte por la aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras. **g)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **h)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **i)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
	5.02.02. CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia) ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.2 del Art 54°;Arts. 57°, 60°	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII**	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1 Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 5.145 | 213.50									
		3 En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.									
		5 Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.											
		Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		6 Plano de ubicación y localización según formato.	**Anx.XIV**										
		7 Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas, adjuntando la autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda.		- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		B VERIFICACIÓN TÉCNICA											
		8 **Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra	**Anx.XI**										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
	No están consideradas en esta modalidad: **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.		b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		9	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		10	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **a)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **b)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notifi cación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades. **c)** La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación. **d)** El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **e)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **f)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		g) El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **h)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.												
	5.02.03. OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales). La edificación existente debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.2 del Art 54°;Arts. 57°, 60° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII**	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 5.145 | 213.50									
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.									
		5	Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
		6	Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.		- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		7	Para el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.											
		8	Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.											
			Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):											
		9	Plano de Ubicación y Localización según formato.	**Anx.XIV**										
		10	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		11	De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.	**Anx.XI**										
		12	Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		13	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		14	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		15	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		14	Para el caso de proyectos multifamiliares, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											
			Notas: **a)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **b)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notifi cación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		c) La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación. **d)** El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **e)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **f)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras. **g)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **h)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **i)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
	5.02.04. DEMOLICIÓN TOTAL (edificaciones de hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos) ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII** **Anx.II**	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1 Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación											
		2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 5.145 | 213.50									
		3 En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número									

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.2 del Art 54°;Arts. 57°, 60° **No están consideradas en esta modalidad:** **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.	5	Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
		6	En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: **6.1** Plano de ubicación y localización; y **6.2** Plano de planta de la edificación a demoler.											
		7	En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
		8	Carta de Seguridad de Obra firmada por un ingeniero civil.	**Anx.XV**										
		9	En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: a) Copia del Reglamento Interno, b) Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria c) Autorización de la Junta de Propietarios											
		10	Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.											
			Documentación Técnica											
		11	Plano de Ubicación y Localización según formato	**Anx.XIV**										
		12	Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales.											
		13	Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA** (para inicio de la ejecución de la obra)											
		14	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan.	**Anx.XI**										

de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
			c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		15	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		16	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		17	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											
			Notas: **a)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **b)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades. **c)** La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación. **d)** El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **e)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **f)** Para el caso que el interesado opte por la aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el cargo de ingreso											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras. **g)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **h)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **i)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.												
5.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)													
	5.03.01. VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más, de cinco (05) pisos o de 3,000 m² de área techada). - Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio. 5.03.02. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 5.03.03. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 5.03.04. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA 5.03.05. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada). 5.03.06. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con un máximo de 15,000 m² de área techada). 5.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII** **Anx.II**	%	S/.		X		veinticinco (25) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación											
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 10.961 | 454.90									
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley. - Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		5	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión del proyecto											
			Documentación Técnica											
		6	Plano de ubicación y localización según formato.	**Anx.XIV**										
		7	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.											
		8	Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.											
		9	De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
	5.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	10	Certificado de Factibilidad de Servicios											
		11	Estudio de Mecánica de Suelos, según casos que establece el RNE.											
	5.03.09. DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de cinco (05) pisos o que requieran el uso de explosivos).	12	Certificación Ambiental y Estudio de Impacto Víal (EIV) aprobados por las entidades competentes y en los casos que se requiera de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento.											
	Base Legal * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.3 del Art 54°;Arts. 57°, 61°. **Nota:** Para los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	13	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, deberá presentarse de la siguiente manera: 13.1 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), deben contener: a) Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. b) Plano de la edificación resultante. c) Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 13.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 13.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 13.4 Para los proyectos de predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes											
		14	Cuando se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos comunes establecidos, se presenta lo siguiente: 14.1: Plano de localización y ubicación, según formato. 14.2: Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, así como del perfi l y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
			14.3: Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total	Anx.XI										
			14.4: Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.											
			Adicionalmente en caso de uso de explosivos:											
			14.5: Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda.											
			14.6: Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		15	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando:											
			a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra											
			b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan.											
			c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		16	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		17	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		18	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											
			Notas:											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							SAP	SAN					
		a) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **b)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades. **d)** Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal. obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. **e)** El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **f)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **g)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **h)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(i)** Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **(j)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.											
5.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)												

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.04.01. VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más, de cinco (05) pisos o de 3,000 m² de área techada). - Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio. 5.04.02. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 5.04.03. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 5.04.04. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA 5.04.05. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada). 5.04.06. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con un máximo de 15,000 m² de área techada). 5.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 5.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D 5.04.09. DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de cinco (05) pisos o que requieran el uso de explosivos). ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII**	%	S/.		X		cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 10.971 | 455.30									
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley. - Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
			Documentación Técnica											
		5	Plano de ubicación y localización según formato.	**Anx.XIV**										
		6	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.											
		7	Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.											
		8	De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.											
		9	Certificado de Factibilidad de Servicios											
		10	Estudio de Mecánica de Suelos, según casos que establece el RNE.											
		11	Certificación Ambiental y Estudio de Impacto Vial (EIV) aprobados por las entidades competentes y en los casos que se requiera de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento.											
		12	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, deberá presentarse de la siguiente manera: 12.1 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), deben contener: a) Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. b) Plano de la edificación resultante. c) Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
	* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.3 del Art 54°;Arts. 57°, 61°. **Nota:** Para los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.		edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 12.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 12.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 12.4 Para los proyectos de predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes											
		13	Cuando se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos comunes establecidos, se presenta lo siguiente: 13.1: Plano de localización y ubicación, según formato. 13.2: Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, así como del perfi l y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 13.3: Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total 13.4: Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. **Adicionalmente en caso de uso de explosivos:** 13.5: Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. 13.6: Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.											
		14	Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		15	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		16	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		17	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		18	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											
			Notas: **a)** El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado, los Revisores Urbanos y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral **b)** La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. **c)** El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificación - FUE y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. **d)** el cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		e) El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **f)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **g)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **h)** Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **i)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.												
5.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos)													
	5.05.01. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 5.05.02. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área techada). 5.05.03. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m² de área techada). 5.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes). 5.05.05. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**	**Anx.XVII**	%	S/.		X		veinticinco (25) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		1	Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación	**Anx.II**										
		2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	**Anx.V**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa: 19.740 | 819.20									
		3	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	**Anx.VI**	- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
		4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica:									
		5	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión del proyecto o Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, según el caso.		- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.									
			Documentación Técnica											
		6	Plano de ubicación y localización según formato.	**Anx.XIV**										
		7	Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.		- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya									

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
	Base Legal * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,5°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 25°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 54.4 del Art 54°;Arts. 57°, 61°. **Nota:** Para los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.					pactado con el administrado.								
		8	Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.											
		9	De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.										
		10	Certificado de Factibilidad de Servicios											
		11	Estudio de Mecánica de Suelos, según casos que establece el RNE.											
		12	Certificación Ambiental y Estudio de Impacto Víal (EIV) aprobados por las entidades competentes y en los casos que se requiera de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento.											
		13	En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico, deberá presentarse de la siguiente manera: 13.1 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), deben contener: a) Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. b) Plano de la edificación resultante. c) Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 13.2 Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 13.3 Planos de instalaciones deben: a) Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. b) Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 13.4 Para los proyectos de predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes										
		14	Cuando se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
			comunes establecidos, se presenta lo siguiente: 14.1: Plano de localización y ubicación, según formato. 14.2: Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, así como del perfi l y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edifi cación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 14.3: Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 14.4: Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. **Adicionalmente en caso de uso de explosivos:** 14.5: Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. 14.6: Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		15	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		16	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		17	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		18 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790.											

Notas:

a) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos,lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y de haber optado por los Revisores Urbanos, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral

b) La documentación técnica debe ser entregada en tres (03) juegos originales. Esta documentación, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.

c) Para el caso de evaluación previa por la Comisión Técnica: El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades.

d) Para el caso de evaluación previa por la Comisión Técnica: Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal. obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

e) Para el caso de optar por Revisores Urbanos: El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificación - FUE y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados.

El cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago del derecho correspondiente. A partir de este momento puede iniciar las obras.

f) El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación			% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		g) En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566. **h)** La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(i)** Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. **(j)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.												
5.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN													
	5.06.01. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda											
		3	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								
	5.06.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación). ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000	%	S/.		X		veinticinco (25) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Documentación técnica exigida para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta.											
		3	Planos del Proyecto modificado											
		4	Copia del voucher por pago de la Comisión Técnica de corresponder											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								
	5.06.03. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Anexo H del FUE debidamente suscrito	Anx.XI	%	S/.	X				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad "A" y de acuerdo a la modificación propuesta.											
		3	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación			% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.06.04. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Anexo H del FUE debidamente suscrito	Anx.XI	%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad "B" y de acuerdo a la modificación propuesta.											
		3	Factibilidades de Servicios de corresponder											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								
	5.06.05. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Anexo H del FUE debidamente suscrito.	Anx.XI	%	S/.		X		veinticinco (25) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Copia del voucher de pago por derecho de revisión de proyecto de la Comisión Técnica.											
		3	Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta.											
		4	Planos del proyecto modificado.											
		5	Factibilidad de Servicios de corresponder.											
		6	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								
	5.06.06. MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 68°.	1	Anexo H del FUE debidamente suscrito.	Anx.XI	%	S/.		X		cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificaciónm propuesta.											
		3	Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.											
		4	Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda.											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.292	95.10								
		a)	**Nota:** Son modificaciones NO sustanciales, aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, ; y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. Después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica,según corresponda											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		b) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. **c)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **d)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos de ser el caso; y firmados por el propietario o solicitante												
5.07	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 70°.	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple" los datos del pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: **a)** Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar **b)** En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva por triplicado **Nota:** **a)** Se puede solicitar ante la Municipalidad la Predeclaratoria de Edificación en cualquiera de las modalidades de aprobación contempladas en la Ley; o extenderla mediante escritura pública si así conviniese a su derecho. En estos casos el propietario puede solicitar al Registro de Predios la anotación preventiva de la predeclaratoria de edificación, la misma que tiene vigencia por un (01) año. **b)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen **c)** Este acto autoriza la inscripción registral de la Predeclaratoria de Edificación, para lo cual se entrega al administrado dos (02) juegos suscritos de los formularios y de la documentación correspondiente.			% 2.405	S/. 99.80		X		cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN													
	5.08.1. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS. - A nivel de casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio, solo en las modalidades B, C y D, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 - A de la Ley, debiendo las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 71°.	1	Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.		%	S/.		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
					4.966	206.10								
		2	En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: **a)** Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar **b)** En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		3	Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatador de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia											
		4	Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra.											
		5	Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfi co; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.											
			ADICIONALES (En el caso de plantear modificaciones no sustanciales a la obra hasta antes de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas:											
		6	Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica.											
		7	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el requisito 6), de haberse efectuado modificaciones no sustanciales al proyecto											
			Nota: **a)** Todos los requisitos tienen la condición de declaración jurada de las personas que los suscriben; por tanto, el funcionario municipal que los recibe solo se limita a verificar, en el acto de presentación, que los documentos coincidan con lo solicitado **b)** En el Formulario de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, se declaran las obras por ejecutar.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.08.2. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES -Concluidas las obras de edificación sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la licencia otorgada y para cualquiera de las modalidades de aprobación establecidas. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 73°.	1	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.		% 2.978	S/. 123.60		X		inmediato (Modalidad A) ---------- quince (15) días calendario (Modalidad. B,C,D)	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: **a)** Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar **b)** En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		3	Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.											
		4	Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.											
		5	Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											
			Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar (que no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada se puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable), debiendo cumplir con:											
		6	**En los bienes y servicios comunes:** Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.											
		7	**En las áreas de propiedad exclusiva:** Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.											
			Nota: **a)** Para la Modalidad A: El cargo del administrado, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, constituye la Conformidad de Obra y autoriza a la inscripción registral de la Declaratoria de Edificación. **b)** Para las modalidades B,C,D: De no haber pronunciamiento en el plazo de 15 dias, se aplica el silencio administrativo positivo, procediendo a otorgar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación correspondiente.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.08.3. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES -Solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales, según lo previsto en el numeral 68.2.1 del artículo 68 del Reglamento y, siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 74°.		**Requisitos comunes para todas las modalidades:**											
		1	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.											
		2	En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: **a)** Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar **b)** En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		3	La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de obra.											
		4	El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											
			Adicionalmente,(para el caso de modalidades A y B):		%	S/.		X		inmediato (Modalidad A) ---------- quince (15) días calendario (Modalidad B)	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		5	Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra.		5.677	235.60								
		6	La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.											
			Nota: **a)** Para la Modalidad A: El cargo del administrado, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, constituye la Conformidad de Obra y autoriza a la inscripción registral de la Declaratoria de Edificación.											
			Adicionalmente,(para el caso de modalidades C y D):		%	S/.		X		quince (15) días calendarios	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		5	Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modifi cación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra.		5.677	235.60								
		6	Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.09	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA -Terminadas las obras pendientes de ejecución, las mismas que deben guardar concordancia con los planos y demás documentación técnica presentada y aprobada en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 72°.	1	Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.		%	S/.		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada.		2.884	119.70								
		3	En el caso que el titular del derecho a edifi car sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edifi cación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edifi car, según corresponda.											
		4	En caso de que quien solicite la declaración municipal de edifi cación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edifi car, deberá acreditarse la representación del titular.											
		5	En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		6	Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas.											
5.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA (con una vigencia de 36 meses) (para las modalidades B,C, y D) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 69°.	1	Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda.		%	S/.		X		tres (3) días hábiles (Modalidad B) ---------- ocho (8) días hábiles (Modalidad C, y D)	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
					2.824	117.20								
		2	Plano de Ubicación y Localización.											
		3	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100.											
		4	Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED											
		5	Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto											
		6	Memoria Descriptiva.											
			Nota: **a)** Todos los planos y documentos técnicos deben entregarse por duplicado y estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN -Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 78°,79°.	1	Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.		%	S/.		X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.											
		3	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma											
		4	Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (planrtas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva											
		5	Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.											
		6	Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y fi rmada por un ingeniero civil colegiado.											
		7	Declaración jurada del profesional constatador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.											
		8	Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edifi cación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certifi cado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización											
		9	En caso de demoliciones totales o parciales de edifi caciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen											
		10	Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor											
			Nota: **a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **b)** Todos los planos y documentos tecnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constatador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 4°.	1	Anexo H del FUE ó deL FUHU según corresponda, debidamente suscrito por el administrado, consignando la información sólo en las secciones del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU o el Formulario Único de Edificación – FUE que correspondan		%	S/.		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		2.781	115.40								
5.13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA (por doce (12) meses calendarios y por única vez) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, numeral 3.2., del Art 3°.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente **Nota:** **a)** La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.	**F.1000**	Gratuito			X		tres (3) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T). = S/. 4,150.00

a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)

b) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado

c) En los casos que la Municipalidad respectiva, NO pueda realizar la verificación de la copia literal a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se procede de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, en los procedimientos de aprobación automática; y, en los procedimientos de evaluación previa.

"Ley N° 29566 Disposición Complemetaria UNICA: Intercambio gratuito de información.- Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".

d) - Para el caso de los abonos a ser efectuados a los colegios de ingenieros o arquitectos según corresponda, por concepto del pago de la verificación técnica por cada visita de inspección; sólo hasta que se apruebe el costo máximo a ser determinado mediante Resolución Ministerial por el MVCS enmarcado en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley; estos se cobraran según lo establecido actualmente..

e) - Para el caso del pago por Revisión de Proyectos en las modalidades C y D; estos se abonarán en las cuentas de los Colegios Profesionales de Ingenieros y de Arquitectos, de acuerdo a las tarifas establecidas en coordinación con los precitados Colegios Profesionales; hasta la estandarización del procedimiento y costos a ser establecida por la PCM , según facultad y formas establecidas en el artículo 40° y numeral 51.7 del artículo 51° del TUO de la Ley 27444.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.	X			Automático	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
	Base Legal	1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.II**	a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:									
	* Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,6°.				11.077	459.70								
	* Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2	2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble		- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único									
	* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;	3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
	* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 16°,31.	4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		b) Pago por derecho de Verificación Técnica: - El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.									
	* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, num. 17.1 del Art. 17°, Arts 20°, 22°.	5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.		- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.									
		6	Certificado de Zonificación y Vías.											
		7	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica											
	Pueden acogerse a esta modalidad:	8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
	a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	9	**Documentación Técnica** 3 juegos originales más archivo digital: i) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. ii) Plano perimétrico y topográfico. iii) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. iv) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. v) Memoria descriptiva.											
	b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley Nº 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).													
		10	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda											
	No están consideradas en esta modalidad:	11	Certificación Ambiental de acuerdo a las norrmas de la materia.											
	a) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura	12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.											
		13	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
		14	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUHU. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		15	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		16	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **a)** El FUHU lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. **b)** Documentación Técnica: Debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados por el administrado y los profesionales del diseño. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, en adelante la Ley N° 28294, y su Reglamento. **c)** El cargo del administrado, está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Habilitación Urbana. **d)** Los proyectos de Modalidad A, se encuentran exonerados de realizar aportes reglamentarios, según el numeral 1) del artículo 3° de la Ley N° 29090. **e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad o con evaluación previa por los Revisores Urbanos). ***Base Legal*** * Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,6°. * Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2 * Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica; * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 16°,31. * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, num. 17.2 del Art. 17°, Arts 20°, 23°. **Pueden acogerse a esta modalidad:** **a)** Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial. **b)** Las habilitaciones urbanas de predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. **No están consideradas en esta modalidad:** **a)** Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**			%	S/.		X		Automático (Revisores Urbanos) ---------- veinte (20) días hábiles (Municipalidad)	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		Requisitos comunes												
		1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.II**										
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Certificado de Zonificación y Vías.											
		7	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica											
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
		9	**Documentación Técnica** 3 juegos originales más archivo digital: i) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. ii) Plano perimétrico y topográfico. iii) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. iv) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. v) Memoria descriptiva.											
		10	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda											
		11	Certificación Ambiental de acuerdo a las norrmas de la materia.											
		12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.											
		13	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.											
		14	Informe técnico de los Revisores Urbanos, de ser el caso.											

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

11.318	469.70

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
		B VERIFICACIÓN TÉCNICA											
		15 **Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUHU. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		16 Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		17 De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
		Notas: **a)** El FUHU lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. **b)** Documentación Técnica: Debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados por el administrado y los profesionales del diseño; o de ser el caso contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, en adelante la Ley N° 28294, y su Reglamento. **c)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **d)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.		X		Automático	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.II**										
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Certificado de Zonificación y Vías.											
		7	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica											
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
		9	**Documentación Técnica** 3 juegos originales más archivo digital: i) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. ii) Plano perimétrico y topográfico. iii) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. iv) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. v) Memoria descriptiva.											
		10	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda											
		11	Certificación Ambiental de acuerdo a las norrmas de la materia.											
		12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.											
		13	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.											
		14	Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el - RNE.											

Base Legal

* Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,6°.

* Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2

* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;

* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 16°,31.

* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, num. 17.3 del Art. 17°, Arts 20°, 23°, 25°.

Pueden acogerse a esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.

b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes

c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

No están consideradas en esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

20.501	850.80

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
		15	Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.	**Anx.XI**										
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		16	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUHU. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		17	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		18	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **a)** El FUHU lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. **b)** Documentación Técnica: Debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados por el administrado y los profesionales del diseño; y contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, en adelante la Ley N° 28294, y su Reglamento. **c)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **d)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.17	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	**A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**			%	S/.		X		cuarenta y ocho (48) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		Requisitos comunes		**Anx.II**										
		1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.										
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble										
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.										
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.										
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.										
		6	Certificado de Zonificación y Vías.										
		7	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica										
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.										
		9	**Documentación Técnica** 3 juegos originales más archivo digital: i) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. ii) Plano perimétrico y topográfico. iii) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. iv) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. v) Memoria descriptiva.										
		10	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda										
		11	Certificación Ambiental de acuerdo a las norrmas de la materia.										
		12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.										
		13	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.										
		14	Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el - RNE.										

Base Legal

* Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,6°.

* Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2

* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;

* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 16°,31.

* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, num. 17.3 del Art. 17°, Arts 20°, 23°, 24°.

Pueden acogerse a esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.

b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes

c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

No están consideradas en esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

20.658	857.30

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
		15	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.	**Anx.XI**										
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		16	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUHU. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad											
		17	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		18	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **a)** El FUHU lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. **b)** Documentación Técnica: Debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados por el administrado y los profesionales del diseño. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, en adelante la Ley N° 28294, y su Reglamento. **c)** Emitido el dictamen Conforme, la Municipalidad en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles emite la Licencia de Habilitación Urbana. Este dictamen tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. **d)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **e)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.18	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos o la Comisión Técnica)	**A**	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**		%	S/.		X		Automático (Revisores Urbanos) ---------- cuarenta y ocho (48) días hábiles (Comisión Técnica)	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
			Requisitos comunes											
		1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.II**										
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Certificado de Zonificación y Vías.											
		7	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica											
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
		9	**Documentación Técnica** 3 juegos originales más archivo digital: i) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. ii) Plano perimétrico y topográfico. iii) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. iv) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. v) Memoria descriptiva.											
		10	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda											
		11	Certificación Ambiental de acuerdo a las norrmas de la materia.											
		12	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.											
		13	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.											
		14	Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el - RNE.											

Base Legal

* Ley N° 29566 (28.JUL.2010) , Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Art. 4°,6°.

* Decreto Legislativo N° 1256 (08.DIC.2016), Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, Art.35.1° num. a.2

* Decreto Supremo N° 002-2017-Vivienda (25.ENE.2017), Reglamento de verificación administrativa y técnica;

* Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda (28.FEB.2017),Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29090 ; Arts. 10°, 16°,31.

* Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, num. 17.3 del Art. 17°, Arts 20°, 23°, 25°.

Pueden acogerse a esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.

b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes

c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

No están consideradas en esta modalidad:

a) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura

a) Pago por derecho de Verificación Administrativa:

29.776	1,235.70

- Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, se cancelan al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro “Observaciones” del Formulario Único

b) Pago por derecho de Verificación Técnica:

- El costo que irroga la Verificación Técnica es determinado, en cada caso, según el número de visitas de inspección programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obra, considerando el monto máximo que puede cobrarse por cada visita de inspección establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley.

- Cuando el Supervisor de Obra privado asume las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
								SAP	SAN					
		15	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto., o Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.											
		B	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**											
		16	**Para iniciar la ejecución de la obra** autorizada con la Licencia, a excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUHU. debidamente suscrito, consignando: a) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan. c) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad	**Anx.XI**										
		17	Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.											
		18	De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contrado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.											
			Notas: **a)** El FUHU lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. **b)** Documentación Técnica: Debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados por el administrado y los profesionales del diseño; y contener de ser el caso el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, en adelante la Ley N° 28294, y su Reglamento. **c)** El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción. **d)** En los casos, que no se pueda realizar la verificaciónde la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.19	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA. (antes de la ejecución, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia).													
	MODIFICACIONES MODALIDAD A, y B. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 26°.	1	Anexo H del FUHU, debidamente suscrito.	**Anx.XI**	%	S/.		X		trece (13) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Para la modalidad A se adjunta a la solicitud, los planos por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio.											
		3	Para la modalidad B se adjunta a la solicitud, los planos por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		4.742	196.80								
	MODIFICACIONES MODALIDAD B,C y D (Revisor Urbano) ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 26°.	1	Anexo H del FUHU, debidamente suscrito.	**Anx.XI**	%	S/.		X		tres (3) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Planos por triplicado y demás documentación que sustenten su petitorio.											
		3	Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente.											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		5.181	215.00								
	MODIFICACIONES MODALIDAD C, y D (con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica). ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 26°.	1	Anexo H del FUHU, debidamente suscrito.	**Anx.XI**	%	S/.		X		dieciocho (18) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Planos por triplicado y demás documentación que sustenten su petitorio.											
		3	Copia del comprobante de pago por el derecho de revisión de proyecto											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		5.181	215.00								
		Notas: **a)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella **b)** En las modalidades B, C y D, de cumplir las modificaciones con lo establecido en las normas urbanísticas, la Municipalidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de los plazos establecidos, emite una nueva Resolución de Licencia aprobando la modificación solicitada la cual deja sin efecto la primera licencia emitida. **c)** En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la modifi cación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre.												

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.20	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA													
	5.20.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES	1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras.		%	S/.		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
	Base Legal * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 32°.				10.060	417.50								
		2	En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.											
		3	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		4	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.											
		5	Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso											
			Notas: **a)** El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **b)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **c)** Las declaraciones juradas mencionadas forman parte del Formulario Único. **c)** **d)** Con la conformidad de las obras recepcionadas, se emite la Resolución, consignando el número de la misma en el Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, el cual suscribe y sella el funcionario municipal competente. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados. **e)** Si en la inspección se constatan modificaciones sustanciales, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.20.02. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES -Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana; salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes pero se respeten los porcentajes aplicables. **Base Legal** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art 32°.	1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras.		% 10.060	S/. 417.50		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.											
		3	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		4	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.											
		5	Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso											
		6	Documentación técnica debidamente suscrita,en 03 juegos originales: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.											
			Notas: **a)** El Formulario y sus anexos , así cono los planos técnicos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **b)** Los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un juego original al inicio del trámite y los otros dos (02) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto. **c)** Con la conformidad de las obras recepcionadas, se emite la Resolución, consignando el número de la misma en el Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, el cual suscribe y sella el funcionario municipal competente. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados. **d)** Las declaraciones juradas forman parte del Formulario Único. **e)** Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.21	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS (ubicado dentro del Área Urbana o de Expansión Urbana) -En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Arts 20°, 27°, 28°.	1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.VIII**	% 2.482	S/. 103.00		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana.											
		7	Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial											
		8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.											
		9	Documentación técnica debidamente sellada y firmada, compuesta por: i) Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. ii) Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. iii) Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales iv) Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. iv) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.											
			Notas: **a)** Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento. **b)** Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.22	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO. ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Arts 20°, 29°, 30°.	1	Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda.	**Anx.VIII**	% 2.482	S/. 103.00		X		diez (10) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Documentación técnica debidamente sellada y firmada, compuesta por: i) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. ii) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. iii) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. iv) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.											
			Notas: **a)** El Formulario y sus anexos , así cono los planos técnicos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. **b)** Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento. **c)** El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados, fi rmados y visados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. **d)** En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.23	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS ***Base Legal*** * Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda (15.MAY.2017), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Arts 20°, 34°, 35°, 36°.	1	FUHU - Anexo G por triplicado debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite .	**Anx.X**	%	S/.		X		ocho (8) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble											
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.											
		6	Certificado de Zonificación y Vías; y, de ser el caso, de alineamiento.											
		7	Plano de ubicación con la localización del terreno.											
		8	Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial											
		9	Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos											
		10	Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios.											
		11	Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan.											
		12	Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constatador de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.											
		13	Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.											
		14	En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los items 6, 7, y 8 debiendo en su reemplazo presentar: i) Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. ii) Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder.											
			Notas:											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							SAP	SAN					
		a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmado por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen **b)** Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. **c)** Las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual. **d)** Los administrados que ejecutaron obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con: **i)** Edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda; y **ii)** Nivel de consolidación de los predios, del 90% del total del área útil del predio matriz. **e)** El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU y el Anexo G con el número de la resolución de aprobación, conjuntamente con los documentos técnicos respectivos, debidamente sellados, visados y firmados, se entregan por duplicado al administrado para su inscripción en el Registro de Predios.											

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad - Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T). = S/. 4,150.00

a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)

b) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese

c) En los casos que la Municipalidad respectiva, NO pueda realizar la verificación de la copia literal a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se procede de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, en los procedimientos de aprobación automática; y, en los procedimientos de evaluación previa.

"Ley N° 29566 Disposición Complemetaria UNICA: Intercambio gratuito de información.- Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".

d) - Para el caso de los abonos a ser efectuados a los colegios de ingenieros o arquitectos según corresponda, por concepto del pago de la verificación técnica por cada visita de inspección; sólo hasta que se apruebe el costo máximo a ser determinado mediante Resolución Ministerial por el MVCS enmarcado en el penúltimo párrafo del artículo 10° de la Ley; estos se cobraran según lo establecido actualmente..

e) - Para el caso del pago por Revisión de Proyectos en las modalidades C y D; estos se abonarán en las cuentas de los Colegios Profesionales de Ingenieros y de Arquitectos, de acuerdo a las tarifas establecidas en coordinación con los precitados Colegios Profesionales; hasta la estandarización del procedimiento y costos a ser establecida por la PCM , según facultad y formas establecidas en el artículo 40° y numeral 51.7 del artículo 51° del TUO de la Ley 27444.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación			% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.24	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO													
	5.24.01 AUTORIZACIÓN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN DE REDES QUE IMPLICA OBRA CIVIL. (para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas natural y de servicios públicos locales en trabajos de ampliación de redes y mantenimiento de redes que afecten el uso regular de las áreas de dominio público). Puede implicar que se lleven a cabo trabajos de canalización, calas, acometidas de conexión, cámaras, buzones, postes, entre otros. *Base Legal.-* Ley N° 27972 (27MAY/2003) Art. 70.1° Art 73°, Art 79° Ley N° 30477 (29.JUN,2016) Decreto Legislativo 1014 (16.MAY.2008) Arts 3°,4°,6°,8°. Ley N° 30228 (12.JUL.2014) Art. 5° - Ampliación de redes: Son los trabajos de ampliación de redes de servicios públicos, como las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, gas natural, con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los usuarios. Mantenimiento de redes: Trabajo realizado por las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos, dentro de una programación, que tienen el objeto de mantener en buen estado las redes y conexiones domiciliarias **Tener en cuenta:** **1).** Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos no están obligadas a solicitar la autorización de ejecución de obra para realizar trabajos de emergencia que impliquen la intervención de las áreas de dominio público. Comunican a la municipalidad en el plazo máximo de tres días (03) hábiles de ocurrida la emergencia. **2).** Los trabajos de emergencia no eximen de responsabilidad a las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que los ejecuten por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir a consecuencia de la intervención.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), y suscrita(o) por el representante legal con carácter de declaración jurada, precisando el número de expediente y fecha de ingreso del Plan Anual de Obras presentado a la municipalidad dentro del plazo legal establecido por Ley, y señalando que dentro del Plan se encuentra consignada la obra solicitada conteniendo su plazo de ejecución, los datos de la persona responsable de supervisar la obra, el manual de reposición de pavimentos y el plan de medidas de contingencias que incluye las acciones ante desastres; y declarando que se han dispuesto acciones y coordinaciones a efectos que ésta obra no afecte el desarrollo urbanístico, el patrimonio histórico o cultural de la nación ni el medio ambiente.	**F.1000**			X			Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.											
		3	Planos de ubicación y planta detallando características.											
		4	Carta de factibilidad y compromiso de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y obligándose a asumir bajo responsabilidad las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1014.											
		5	Declaración Jurada de habilidad profesional, del responsable											
		6	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		1.000	41.50								
		ADICIONALES (de ser el caso serán exigibles):												
		7	Plan de desvío de tránsito en caso implique cierre de vías. Están exceptuadas las obras menores en vías locales de bajo tránsito que dejen operativa la mitad de la vía.											
		8	Los proyectos que consideren la instalación de postes, cabinas, cámaras subterraneas, etc., deberán indicar con precisión su ubicación referenciado con la geometría de la vía y el componente urbano de la zona.; incluyendo la tipología de pavimentos afectados y la indicación de los servicios públicos existentes que puedan comprometerse.											
		Notas: **a)** El uso de las áreas y bienes de dominio público de propiedad del Estado, incluidos el suelo, subsuelo, y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de dominio público, por parte de los operadores de los servicios públicos es GRATUITO únicamente para el despliegue, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura de redes de distribución de los servicios públicos. **b)** En los casos en que la empresa solicitante contrate los servicios de terceros para la ejecución de obras, es solidariamente responsable por los incumplimientos o infracciones de dichos terceros											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.24.02. AUTORIZACION DE INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA SERVICIOS DE AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELECTRICA *Base Legal.-* Ley N° 27972 (27MAY/2003) Art. 70.1 , Art 79° D.L N° 1014 (16.MAY.2008) Resolución CD Nº 042-2011-SUNASS-CD(28.OCT.2011) Ley N° 30056 (02/JUL/2013) Art. 5° **Tener en cuenta:** Todo trámite ante la municipalidad , necesario para la ejecución de obras requerida para la instalación de la conexión solicitada , será realizada por la Empresa Prestadora de Servicio (EPS).	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: - Identificación de la EPS con indicación de su RUC. - Identificación del representante de la EPS con indicación de su DNI	**F.1000**	1.000	41.50	X				Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Informe de factibilidad de Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, incluyendo fotografias de áreas de dominio público donde se ejecutaràn las obras que sean necesarias para la instalación de la conexión domiciliaria											
		3	Carta de compromiso de reposición de ser el caso											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
		ADICIONALES (de ser el caso serán exigibles):												
		5	5a) Garantía a satisfacción de la entidad											
			5b) En caso de interrupción de vía : Comunicación señalando la fecha de ejecución y el Plan de Desvío											
	5.24.03. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORA, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO O INFRAESTRUCTURA URBANA EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO. *Base Legal.-* Ley N° 27972 (27MAY/2003) Art. 70.1°, Art 73°, Art 79° Ley N° 30477 (29.JUN,2016) D.S. 011-2006-VIVIENDA (08.MAY.2006) Norma G 010 RNE	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o) y suscrita(o) con carácter de declaración jurada, indicando el objetivo de la obra y el plazo de duración de la misma., y declarando que se han dispuesto acciones y coordinaciones a efectos que ésta obra no afecte el desarrollo urbanístico, el patrimonio histórico o cultural de la nación ni el medio ambiente.	**F.1000**	3.665	152.10		X		quince(15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.											
		3	Planos de ubicación y planta detallando características.											
		4	Carta de Compromiso, obligándose a reponer el área pública y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de omisiones, negligencia propia o incumplimientos de las condiciones de seguridad											
		5	Declaración Jurada de habilidad profesional, del responsable											
		6	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
		ADICIONALES (de ser el caso serán exigibles):												
		7	7a.)Plan de desvío de tránsito en caso implique cierre de vías. Están exceptuadas las obras menores en vías locales de bajo tránsito que dejen operativa la mitad de la vía.											
			7b) Garantía tangible (fianza) con vigencia de la duración de obra ó garantía a satisfacción de la municipalidad.											
			7c) Autorización expedida por área de Servicios Públicos y Gestión Ambiental											
			7d) Constancia de inspección de Defensa Civil, de ser el caso.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	5.24.04. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES *Base Legal.-* Ley N° 27972 (27.MAY.2003) Art. 79° numeral 3.2., 3.6.5. Ley N° 29022 (20.MAY.2007) Art. 5°, 6°,7° D.S. 039-2007-MTC.(13.NOV.2007) Art. 12°, 13° Ley N° 30228 (12.JUL.2014) Art. 2°, 3°. D.S. N°003.2015-MTC (18.ABR.2015) Art 12°,13° y 14° **Tener en cuenta:** i) La infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que sea instalada por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, NO PUEDE: a) Obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas. b) Impedir el uso de plazas y parques. c) Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública. d) Interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito. e) Dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos. f) Dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico. g) Poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas. h) Generar radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales. i) Afectar la biodiversidad y los ecosistemas al interior de las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y en las áreas de conservación regional.	1	Formato con carácter de declaración jurada debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización	**FUIIT**			X			Inmediato	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del Solicitante.											
		3	Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva											
		4	El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria siguiente: **a)** Cronograma detallado de ejecución del proyecto **b)** Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. **c)** Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado **d)** En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere **e)** Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
	ii) Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deben desarrollar sus proyectos con tecnología que permita que las estaciones de radiocomunicación, las torres y las antenas sean instaladas con el mínimo de impacto paisajístico, en armonía estética con el entorno y edificaciones circundantes, integradas al paisaje urbano y con impacto ambiental reducido, conforme se establezca en el reglamento de la Ley. iii) Si antes de obtener la respectiva Autorización, el Operador o en su caso, el Proveedor de Infraestructura Pasiva inicia las obras para la instalación de su Infraestructura de telecomunicaciones, la municipalidad puede disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes **Tener en cuenta:** En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2 del Reglamento (D.S. 003-2015-MTC), no es necesaria la Autorización, cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante únicamente comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento (D.S. 003-2015-MTC. Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización.		**f)** Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.; del Reglamento **g)** Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, asi como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.											
		5	Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.											
		6	En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar , la autorización emitida por la autoridad competente											
		7	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		3.949	163.90								
			ADICIONALES (en el caso de instalación de estaciones de radiocomunicación)											
		8	**a)** Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo. **b)** Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. **c)** En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios											
			Notas **a)** La autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada por los administrados será posteriormente verificada en forma aleatoria por la municipalidad; y en caso de falsedad se declarará su nulidad, imponiéndose una multa en favor de la municipalidad de veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago, por cada permiso revocado.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.25	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIO EXTERIOR EN ÁREAS DE DOMINIO PRIVADO (Para el caso de anuncios NO vinculados a licencias de funcionamiento, ó monumentales o similares) - Autorización por UBICACIÓN del anuncio con vigencia INDETERMINADA en tanto NO varien las condiciones físicas que fueron evaluadas para su otorgamiento. *Base Legal.-* Ley 27972(27.MAY.2003) Art.79 Sentencia T.C. N° 04870-2007-PA/TC Resolución N° 0576-2015-CEB-INDECOPI	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada,	**F.1000**				X		quince (15) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Copia del contrato de alquiler o documento de autorizacion del propietario.											
		3	Declaración Jurada de compromiso de mantener las condiciones físicas de la estructura del anuncio	**F.5100**										
		4	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número del recibo de pago por derecho de tramitación.		1.265	52.50								
			ADICIONALES (En el caso que corresponda, será exigible:											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación para el caso del anuncio luminoso - iluminado.											
		7	Para el caso de anuncios monumentales: Declaración jurada de responsabilidad por el diseño y ubicación de las estructuras del soporte y de los elementos de publicidad; así como de las instalaciones eléctricas, firmadas y selladas por profesionales hábiles colegiados											
		8	En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
		9	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
			Notas: **a)** Se dará conformidad a la documentación y se verificará el cumplimiento de las normas técnicas , cautelando la protección del ornato en materia de urbanismo; determinándose mediante informe de inspección ocular de ser el caso, la procedencia o improcedencia de la autorización según corresponda. **b)** El costo del derecho de tramitación está sujeto en función al costo derivado de las actividades dirigidas a analizar y evaluar la ubicación del aviso al momento de presentarse la respectiva solicitud, NO incluyendo costo alguno del control posterior por la fiscalización a la infraestructura publicitaria.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.26	AUTORIZACIÓN POR UBICACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS O SIMILARES EN ESPACIOS PÚBLICOS (En Zonas Autorizadas) Para paneles monumentales, o anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales con áreas de exhibición mayores a 12m2 - Autorización por UBICACIÓN del anuncio con vigencia INDETERMINADA en tanto NO varien las condiciones físicas que fueron evaluadas para su otorgamiento. *Base Legal.-* Ley 27972(27.MAY.2003) Art.79 Resolución N° 0576-2015-CEB-INDECOPI Sentencia T.C. N° 04870-2007-PA/TC	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada,	**F.1000** **F.5200**	2.140	88.80		X		treinta (30) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Declaración Jurada de compromiso de mantener las condiciones físicas de la estructura del anuncio y conformidad de la tasa por aprovechamiento del espacio público.											
		3	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		4	Presentar documentación, refrendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
		5	Declaración jurada de responsabilidad por el diseño y ubicación de las estructuras del soporte y de los elementos de publicidad; así como de las instalaciones eléctricas, firmadas y selladas por profesionales hábiles colegiados											
		6	Pago de tasa anual correspondiente por aprovechamiento del espacio de dominio público, establecido en el tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE),											
		7	Indicación en el escrito del día de pago y el número del recibo de pago por derecho de tramitación.											
			ADICIONALES (En el caso que corresponda, será exigible:											
		8	En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
			Notas: **a)** Se dará conformidad a la documentación y se verificará el cumplimiento de las normas técnicas , cautelando la protección del ornato en materia de urbanismo; determinándose mediante informe de inspección ocular de ser el caso, la procedencia o improcedencia de la autorización según corresponda. **b)** La exigencia de autorizaciones para la ubicación de publicidad exterior se refiere unicamente a la posibilidad que la autoridad municipal evalúe la conveniencia de la infraestructura publicitaria dentro de un espacio determinado del distrito, sin que ello implique en modo alguna la verificación del contenido o mensaje publicitario.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación			% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.27	CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y RETIRO *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3 del Art 79°. D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4° del Art. 32°, y Art. 116° Decreto Supremo N° 015-2004 VIVIENDA (06.SEP.2004) R.N.E., Titulo II, Norma A010, Condiciones generales del diseño D.S. 030-98-EM ; literal f) del Art 13°; literal a) del At. 19°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		4	Plano de Ubicación indicando la sección de la vía existente y los retiros del frente de manzana en donde se ubica el predio, acotados, firmados y sellados por el profesional y el propietario											
		5	Fotos panorámicas de la zona, con perspectiva de la calle.											
		6	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.28	CERTIFICADO DE AREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3 del Art 79°. D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4° del Art. 32°, y Art. 116° Ley N° 27333 (30.JUL.2000) Art. 13° Resol. N° 248-2008-SUNARP-SN (30.AGO.2008) Art.57°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		4	Plano único perimétrico con indicación de medidas y linderos que incluya ubicación y localización con coordenadas UTM a escala adecuada.											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
		ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles:												
			6.1. Terrenos agrícolas: sólo se verificará ocupación urbana, correspondiendo previamente pronunciamiento de la entidad competente (COFOPRI Rural o entidad competente)											
			6.2. De ser el caso se solicitará antecedentes registrales o certificado catastral de la SUNARP, a fin de evitar superposiciones											
5.29	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. EJECUTADAS EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO *Base Legal.-* Ley N° 30477 (29.JUN,2016) Arts 3°(num 3.2); 4°, 5° (literal d) del numeral 5.1) Ordenanza Municipal N° 013-2017- CMPSM (27.JUN..2017) Arts 16°, 17°, 18° y 19°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el administrado con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	Gratuito			X		diez (10) hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Pruebas de Compactación de terreno y de resistencia de materiales.											
		EXCEPCIONALMENTE (Sólo en el caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea díficil obtener las muestras):												
		3	Declaración Jurada que reemplazará el requisito 2), como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro de espacio público por un lapso de siete (07) años, por efecto de la intervención realizada en el espacio público.											
		a)	**Nota:** Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en áreas de dominio publico, están obligadas a solicitar el certificado de conformidad de obra, en un plazo máximo de treinta (30) días de culminada la obra.											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.30	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO (para casos de trámites requeridos por el OSINERGMIN u otro de interés particular del administrado) *Base Legal.-* D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4°, Art.116° D.S.022-2016-VIVIENDA (24.DIC.2016) Art.101° D.S. 030-98-EM ; literal f) del Art 13°; y literal a) del At. 19° **Tener en cuenta:** Para el caso que el administrado requriera el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Municipal, NO es necesario ni requisito solicitar previamente el Certificado de Compatbilidad de Uso, siendo más bien que la municipalidad procederá con la evaluación de los aspectos de zonificación, compatbilidad de uso y condiciones de seguridad de la edificación, dentro de un ÚNICO procedimiento y un ÚNICO costo establecido en el procedimiento de Licencias de Funcionamiento según la categoría establecida correspondiente.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.776	73.70	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		4	Esquema de ubicación o croquis de ubicación referencial											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.31	CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL O NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3 del Art 79°. D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4 del Art. 32° y Art.116°. Ley 28294 (21.JUL.2004); num 14.5 del Art. 14° y Arts. 15° y 16° D.S. N° 005-2006-JUS (12.FEB.2006) Art. 3° lit f); 39°;41°; y 42° Resolución Nº 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 20	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Esquema de ubicación o croquis de ubicación referencial											
		4	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.32	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3.4 del Art. 79° Resol. N° 248-2008-SUNARP-SN (30.AGO.2008) Art.87°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Esquema de ubicación o croquis de ubicación referencial											
		4	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
			ADICIONALES (En el caso que corresponda, será exigible:											
		6	Esquela de Observaciones											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.33	CERTIFICACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3.4 del Art. 79° Resol. N° 248-2008-SUNARP-SN (30.AGO.2008) Art.88° D.S. 006-2017-VIVIENDA,TUO Ley 29090 (28.FEB.2017) Art.26° D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4 del Art. 32° y Art.116°.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Croquis de ubicación referencial											
		4	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.34	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS (tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses). *Base Legal.-* D.S. 006-2017-VIVIENDA,TUO Ley 29090 (28.FEB.2017) numeral 2 del Art.14° Ley N° 29566 (28.JUL.2010) Art. 5°.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Esquema de ubicación o croquis de ubicación referencial.											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.35	CERTIFICADO DE POSESION *Base Legal.-* Ley N° 28687 (17.MAR.2006) Art. 24°,26° D.S.N° 017-2006-VIVIENDA(27.JUL.2006)Art.27°,28°29°30° **Tener en cuenta:** El certificado de Posesión se otorgará según el formato que como ANEXO 1 , forma parte del Reglamento aprobado mediante D.S. 017-2006 VIVIENDA, el mismo que NO constituye reconocimiento alguna que afecte el derecho de propiedad de su titular.	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.465	60.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Plano simple de ubicación del predio											
		4	Acta de verificación de posesión efectiva del predio, emitida por funcionario competente de la municipalidad; suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.	**F.5300**										
		5	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
		a)	**Nota:** El certificado tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en el certificado											
5.36	OTRAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS CATASTRALES *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3 del Art 79°. D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4°, Art.116°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	1.224	50.80	X			cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
			ADICIONAL (En el caso que corresponda, será exigible):											
		4	Copia simple legible de documento que acredite y sustente la conformidad de lo peticionado											

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa SAP	Evaluación Previa SAN				Reconsideración	Apelación
5.37	VISACIÓN DE PLANOS O DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL ÁREA PARA TRÁMITE ANTE OTRAS INSTITUCIONES (de un expediente aprobado) *Base Legal.-* Ley 27972 (27MAY/2003) ; numeral 3 del Art 79°. D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4°, Art.116°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	0.790	32.80		X		cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Copia de planos o documentos a ser visados, iguales a los originales											
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
5.38	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA SANEAMIENTO DE TITULACIÓN, TÍTULO SUPLETORIO, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINÍO, RECTIFICACIÓN Y/O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS *Base Legal.-* Código Procesal Civil (14.NOV.1984) Art. 504/508 Ley N° 27333 (30.JUL.2000) Art. 13° D.S. 006-2017-JUS,TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) Art.116°, 169°. Resolución Nº 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 20	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	**F.1000**	0.904	37.50		X		cinco (5) días hábiles	Tràmite documentario	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Alcalde
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Copia simple de documento que acredite propiedad o legítimo interés											
		4	Planos de Ubicación y Localización con indicaciones Perimétricos y de medidas, ángulos y coordenadas UTM, a escala adecuada											
		5	Memoria descriptiva											
		6	Declaración Jurada de habilidad del (os) profesionales (Ing. Civil o Arq.), que suscriben la documentaciòn tècnica											
		7	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.											
			ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles:											
		8	Antecedentes registrales o Certificado Catastral de la SUNARP, a fin de evitar superposiciones con terceros,											
			Nota: **a)** La Documentación Técnica debe ser presentada en original debidamente firmada y sellada por el administrado y el (os) profesional (es) responsables; y también en un archivo digital.											

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T). = S/. 4,150.00

a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)

b) - En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

c) - Tratándose de representación de personas naturales: adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

d) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

e) - El administrado será el responsable de movilizar y desmovilizar al personal técnico para los casos de inspecciones fuera del marco urbano.

f) - Los formularios son de distribución Gratuita, se entregan en oficina de Secretaria General / mesa de partes/; ó podrán ser descargado de nuestra página web: www.muni-sanmiguel.gob.pe